



Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Cádiz (España), el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (República Dominicana), la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Bolivia) y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) para la puesta en marcha y desarrollo del Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral en Ingeniería Energética y Sostenible

En el lugar y fecha expresado en la firma de cada representante legal

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Piniella Corbacho, Rector de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III, 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto núm. 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm.117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre).



De otra parte,

D. Julio Sánchez Maríñez, Rector del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, con sede en la Avenida de los Próceres, Reparto Galá, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 401-02438-1, constituido mediante el Decreto núm. 2389 del 15 de junio de 1972 y el Decreto núm. 3673 del 4 de julio de 1973, de conformidad con las leyes de la República Dominicana,

De otra parte,

D. Sergio Milton Padilla Cortez, con número de Cédula de Identidad 1422677 Pt, Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con sede en Calle Junín esquina Calle Estudiantes, Sucre (Bolivia), y con NIT 1000081023, en nombre y representación de la misma como Rector elegido mediante Claustros Universitarios por los periodos 2018-2022 y posicionado al conforme al Acta de Juramento y Posesionado al cargo el 3 de diciembre de 2018, según Acta de Posesión.

De otra parte,

D.ª María Chantal Pérez Hernández, de nacionalidad española y con D.N.I. n.º 45.280.720-E,

en calidad de directora general de la **Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado**, cuyo domicilio social sita en C/Fonseca, 2, 37002 Salamanca (España), con CIF G-37331915 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 162841; actuando en nombre y representación de la misma conforme al Poder Notarial firmado ante D.^a María del Carmen Vela Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, el dieciocho de enero de dos mil veintidós, con número de protocolo noventa y tres;

EXPONEN

1. Que la **Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado** (en adelante, **AUIP**) es un organismo internacional no gubernamental, sin fines de lucro, reconocido por la UNESCO y cuya misión fundamental es el desarrollo de la cooperación interuniversitaria para el fomento de los estudios de postgrado en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
2. Que la **Universidad de Cádiz** (en adelante, **UCA**) es una universidad pública con más de 40 años desde su fundación contando con una acreditada trayectoria en formación doctoral, con alumnos de 30 países que han defendido sus tesis doctorales en los últimos años. Que, entre su oferta académica se encuentra el Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible, temática de interés creciente en la comunidad científica internacional y especialmente en las sociedades de los países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Que, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030, este programa ofrece la formación científico-técnica avanzada y multidisciplinar que demanda el mercado laboral, orientada a investigar y aportar conocimiento en el desarrollo de nuevas tecnologías, materiales, productos y técnicas que permitan el uso eficiente y racional de la energía en sus diversas facetas, desde la generación hasta su uso final, y en distintos sectores (industrial, edificación, construcción, doméstico, transporte, eléctrico, etc.).
3. Que el **Instituto Tecnológico de Santo Domingo** (en adelante, **INTEC**), Institución de Educación Superior privada, sin fines de lucro, de finalidad pública, cuenta entre su oferta académica con el programa de doctorado en Gestión Energética para el Desarrollo Sostenible y con el programa de doctorado en Ciencias Ambientales, aprobados ambos en 2016 por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), con el objetivo de formar profesionales de alta cualificación que puedan resolver problemas de forma innovadora y lograr un impacto positivo en la gestión energética para el desarrollo sostenible en la República Dominicana.
4. Que la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca** (en



VS

adelante, USFX) es una universidad pública boliviana fundada en 1624 que tiene como uno de sus principales objetivos contribuir eficiente y eficazmente a un desarrollo socioeconómico sostenido, formando profesionales con clara conciencia de sus derechos y obligaciones, valores étnico-culturales; con conocimientos y habilidades para utilizar los recursos no renovables con criterio de preservación, y, la riqueza renovable con imaginación, creatividad y respeto al medio ambiente, poniendo al servicio de la sociedad la investigación, la ciencia y la tecnología.

5. Que entre la AUIP y las universidades anteriormente reseñadas existen convenios marco de asociación para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo y que, a los efectos del desarrollo de actividades conjuntas, en los citados convenios marcos se contempla expresamente la necesidad de firma de convenios específicos en el que se detallen las actuaciones que cada parte se comprometa a realizar y las propias aportaciones.
6. Que, en el marco de la Línea de Actuación 1 "Formación e Investigación" de su Plan de Acción 2020-2021, la AUIP a través de una convocatoria dirigida a sus asociados, con la financiación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, fomenta el establecimiento de nuevos "Programas Colaborativos Iberoamericanos de Formación Doctoral" entre universidades andaluzas y latinoamericanas, con la posibilidad de realizar Tesis Doctorales en régimen de cotutela.
7. Que las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para la puesta en marcha y desarrollo del Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral en Ingeniería Energética y Sostenible y a tales efectos acuerdan su celebración sometiendo las relaciones que deriven del mismo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de este Convenio es, en el marco de la Convocatoria publicada por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, poner en marcha y desarrollar, durante el bienio 2022-2023, el **Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral en Ingeniería Energética y Sostenible** sobre la base de las líneas de investigación del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible de la Universidad de Cádiz, adscrito a la Escuela de Doctorado de la UCA (EDUCA).



De esta manera, mediante este Convenio, se pretende contribuir a la investigación conjunta y la formación superior avanzada de estudiantes, profesionales, docentes e investigadores, concretamente, a la formación de doctores en dicha temática en la República Dominicana, en Bolivia, y en otros países latinoamericanos.

El propósito fundamental es que los alumnos seleccionados obtengan el título de Doctor por la Universidad de Cádiz a través de la realización de una Tesis Doctoral cuya temática se corresponda con alguna de las dos líneas de investigación que tiene el Programa de Doctorado relacionado en el Anexo I.

SEGUNDA. SOBRE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCTORAL

1. El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible fue aprobado por la Comisión Ejecutiva a propuesta de la Comisión de Evaluación correspondiente. Este programa estará coordinado por la Universidad de Cádiz y se llevará a cabo, en su mayoría, con el patrocinio de la AUIP, gracias a los fondos recibidos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

Dicho programa se regirá por la legislación vigente en España y por las normativas de la UCA, y se adecuará a los requerimientos de calidad establecidos por la Agencia Andaluza del Conocimiento (España).

2. El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible se basa en un proceso formativo y de preparación de las Tesis Doctorales, en el programa de doctorado de la Universidad de la Universidad de Cádiz y sus correspondientes líneas de investigación, relacionados en el Anexo I, por el tiempo y en la forma y las condiciones que prevén las disposiciones legales españolas y el Reglamento de los Estudios de Doctorado y demás normativa sobre esta materia de la Universidad de Cádiz (para el régimen de cotutela ver punto 7 de esta cláusula).

3. Podrán llevar a cabo los estudios dentro de este Programa un máximo de 15 estudiantes, de los cuales:

- siete (7) serán procedentes del INTEC,
- tres (3) de la USFX, y
- los cinco (5) restantes podrán ser solicitantes de otras instituciones universitarias latinoamericanas asociadas a la AUIP, siempre que cumplan con los requisitos de la convocatoria de becas que publicará la AUIP con posterioridad a la firma del

presente Convenio.

En el caso de no existir candidatos suficientemente acreditados para completar estos cupos, a propuesta de la Comisión Académica, la Comisión Coordinadora del Programa (ver cláusula cuarta) determinará si las plazas vacantes podrán sumarse, prioritariamente, a los cupos asignados para el resto de las universidades firmantes, y si, aun así, no se completasen, esas plazas podrán destinarse a las solicitudes procedentes del resto de instituciones asociadas a la AUIP. Si aun así no existiesen candidaturas suficientemente acreditadas, se podrán dejar plazas vacantes.

4. No obstante, si se apreciara la presencia de méritos extraordinarios en otros solicitantes, superando los quince (15) previstos en el apartado 3 de esta cláusula, y tras informe favorable Comisión Coordinadora del Programa, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética de la UCA podrá admitir en su programa de doctorado un máximo de cinco (5) alumnos más, hasta un total de veinte (20), que podrán beneficiarse del régimen de este Programa, a excepción de la beca contemplada en las cláusulas novena y décima.

5. El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible contemplará dos convocatorias de becas que se realizarán en años consecutivos. La primera convocatoria se publicará durante el primer semestre de la anualidad 2022 y los alumnos seleccionados deberán matricularse en la UCA a comienzos del curso académico 2022/2023. La segunda convocatoria se publicará durante el primer semestre de la anualidad 2023 y los alumnos seleccionados deberán matricularse en la UCA a comienzos del curso académico 2023/2024. El programa, como se indica anteriormente, ofrece un total de 15 becas y se procurará hacer un reparto equilibrado entre las dos convocatorias.

6. La temática de las Tesis Doctorales tendrá relación con alguna de las dos líneas de investigación que tiene el Programas de Doctorado de la UCA indicado en el Anexo I:

- Tecnologías Energéticas Aplicadas a la Eficiencia Energética y a las Energías Renovables.
- Tecnologías Energéticas y Materiales Aplicados a la Ingeniería Sostenible y a la Ecología Industrial.

7. Las Tesis Doctorales podrán desarrollarse bajo la modalidad de cotutela entre la UCA y cada una de las Universidades participantes siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales españolas sobre doctorado y con la normativa que, derivada de éstas, se halle vigente en la UCA, así lo acuerden las partes de forma bilateral y exista un co-director designado por cada parte. En estos casos, los Convenios de Cotutela deberán estar vigentes a la fecha de la selección de los alumnos. Los anexos/convenios específicos para cada doctorando se firmarán con posterioridad a la selección del candidato. Los doctorados bajo este régimen deberán



cumplir adicionalmente los requisitos establecidos en el anexo/convenio específico de cotutela firmado para cada uno de ellos.

8. En caso de codirección y cotutelas, en los trabajos de investigación publicados por los doctorandos resultantes de la Tesis Doctoral se incluirá la afiliación a las dos universidades participantes en el acuerdo. En cualquier caso, en los trabajos de investigación publicados por los doctorandos deberá figurar el reconocimiento de financiación por parte de la Junta de Andalucía y por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado.

TERCERA. ALUMNADO Y PROFESORADO

1. El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible se llevará a cabo para un total de quince (15) estudiantes en 2 convocatorias. El título que recibirán a la finalización de sus estudios, una vez realizado los trámites administrativos y pagos correspondientes, será el de Doctor por la Universidad de Cádiz.



2. Los doctorandos podrán obtener también la **Mención Internacional** en el título de Doctor, si bien, para ello deberán, además de las estancias en la Universidad de Cádiz establecidas en este Convenio, llevar a cabo otra estancia no inferior a tres meses fuera de España y en un país distinto al de residencia habitual del estudiante, en instituciones de enseñanza superior o centros públicos o privados de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

3. Las instituciones implicadas en este Convenio velarán por la efectiva difusión de cada convocatoria, procurando que los candidatos reúnan el mayor nivel de preparación y motivación para llevar adelante los estudios de doctorado. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos de acceso y criterios de admisión de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible y lo establecido en los RD 99/2011 de la legislación española. En concreto deberán acreditar una trayectoria de experiencia científica y/o académica relacionada con el Programa de Doctorado al que se refiere este Convenio.

4. Cada alumno matriculado en el Programa de Formación Doctoral tendrá asignado un/a Tutor/a, que será Profesor/a Doctor/a de la UCA, y que previamente habrá adquirido el compromiso correspondiente, y un/a Director/a de Tesis, que será el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando. También podrán colaborar, de mutuo acuerdo, codirigiendo al alumnado, Profesores Doctores de las universidades latinoamericanas participantes en este Convenio.

5. Los alumnos y los responsables institucionales que apoyen cada solicitud tendrán la consideración de peticionarios de la ayuda. De esta forma, los alumnos se comprometen a

aportar la dedicación personal que permita llevar a cabo los estudios en el plazo previsto y con el mayor nivel de aprovechamiento posible; los responsables institucionales a adoptar las medidas necesarias que permitan que el alumno pueda compatibilizar su actividad con el desarrollo del Programa y pueda llevarlo a cabo con la mayor dedicación para que se completen las Tesis Doctorales en el plazo previsto.

6. En el marco de este Convenio se promoverá que los directores/codirectores de los estudiantes de doctorado pertenecientes a las universidades andaluzas puedan realizar estancias en las universidades latinoamericanas.

7. Las instituciones firmantes, junto con los profesores y alumnos del Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible, promoverán la realización de jornadas anuales en las universidades andaluzas, con objeto de incentivar la investigación conjunta y compartir buenas prácticas. Además, si así lo considerasen los coordinadores, se podrá solicitar una ayuda para el establecimiento de una **Red Iberoamericana de Investigación** sobre la temática del Convenio, conforme a la convocatoria que publique la AUIP para este programa.

8. Todos los/as alumnos/as y los/as Profesores/as o gestores que, de forma directa o indirecta, participen en el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible, si así lo requieren o solicitan, tendrán el derecho de ser informados sobre los aspectos relacionados con este Convenio, así como con la normativa de las becas que figura en el **Anexo IV**.

9. Todas las solicitudes que se presenten deberán respetar y cumplir los requisitos que figuren en la convocatoria de becas para el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible y lo relacionado con las cláusulas de este Convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN

1. **El Coordinador General del Programa.** El Coordinador del Programa designado por parte de la UCA actuará como Coordinador General del Programa.

El Coordinador General del Programa será el único interlocutor entre la AUIP y los tutores y/o directores de las Tesis Doctorales de los alumnos. En especial, en todo aquello relacionado con la solicitud de permisos para estancias, modificaciones en su duración o las fechas, aspectos relacionados con la movilidad y cualquier otro aspecto relacionado con la parte académica.

2. **Los Coordinadores del Programa.** Para que ejerzan las funciones de dirección y

coordinación de las actividades académicas y de gestión determinadas en este Convenio, cada una de las universidades firmantes nombrará un Coordinador del Programa.

Serán funciones de los Coordinadores:

- a. Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- b. Asegurarse e informar a los doctorandos de que, en los productos y resultados de investigación, ya sean tangibles o intangibles, se reconozca la participación de las partes signatarias con el aporte de recursos en la publicación de cada una de las investigaciones.
- c. Cuidar que los recursos sean aplicados a la producción de conocimiento e investigación en pro de la alta calidad del Programa.
- d. Solicitar, ante el Coordinador General del Programa, los permisos y autorizaciones para la movilidad a que haya lugar, así como actuar como interlocutores responsables de la buena marcha del Convenio.



3. La **Comisión Coordinadora del Programa**. Estará formada por el Coordinador General del Programa y los Coordinadores del Programa que hayan sido designados por las instituciones firmantes y por la Dirección General de la AUIP.

Son funciones de la Comisión Coordinadora del Programa:

- 
- a. Promover y difundir la investigación y generación del conocimiento, así como la movilidad doctoral de alumnos y profesores latinoamericanos.
 - b. Proponer la selección final de los estudiantes de doctorado y resolver posibles reclamaciones conforme a los criterios públicos. Como criterios de selección de los becados se utilizarán los criterios de admisión del Programa de Doctorado, según lo establecido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado conjunto, y publicado en la página web del Distrito Único Andaluz.
 - c. Realizar el seguimiento general y evaluación al proceso de investigación y formación doctoral dentro del presente Convenio y resolver las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución en el ámbito académico.
 - d. Supervisar la calidad del proceso de la formación doctoral de este Convenio.
 - e. Todas aquellas, en el ámbito académico, no consignadas en el presente Convenio y que se deriven del mismo.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. La **Comisión de Seguimiento**. Para el seguimiento y desarrollo del Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral en Ingeniería Energética y Sostenible se constituirá una Comisión de Seguimiento que será la encargada de:

- a) Aprobar la selección final de los/as becarios/as estudiantes y resolver posibles reclamaciones.
- b) Hacer el adecuado seguimiento a este Convenio y resolver las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación.
- c) Todas aquellas no consignadas en el presente Convenio y que se deriven del mismo.

Los miembros de la **Comisión de Seguimiento** serán los siguientes:

- 1) La Dirección General de la AUIP, o Dirección General Adjunta en la que delegue, que ostentará la presidencia.
- 2) El/La Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Doctorado de la UCA, o persona en quien delegue.
- 3) El/La Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Doctorado del INTEC, o persona en quien delegue.
- 4) El/La Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Doctorado de la USFX, o persona en quien delegue.
- 5) El Coordinador General.



2. La **Secretaría**. A las reuniones de la **Comisión de Seguimiento** y de la **Comisión Coordinadora del Programa**, descritas anteriormente, asistirá uno o dos técnicos de la AUIP, con voz, pero sin voto, quienes realizará las labores de Secretario de cada Comisión y será encargado de realizar un Acta de cada reunión.



3. **Sustitución de cargos**. En el caso de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguno de los miembros que forman parte de ambas Comisiones no continuase en el cargo, la persona que lo sustituya en el mismo ocupará la posición que tenía su predecesor.



Las instituciones firmantes del Convenio se comprometen a informar de estos posibles cambios mediante escrito dirigido a la Dirección General de la AUIP, quien, como entidad encargada de la gestión del Programa, se lo notificará al resto de los miembros de ambas Comisiones.

SEXTA. PERFIL Y REQUISITOS DEL ALUMNADO

El **perfil de ingreso recomendado** del alumnado se corresponde con graduados o licenciados en el área de las Ciencias Tecnológicas (Códigos UNESCO: 33), que además cuenten con un título oficial de nivel equivalente a **Máster** en las mismas áreas de las enseñanzas mencionadas anteriormente, y que faculte, en el país expedidor del título (ver Clausula Tercera), para el acceso al doctorado.

Los candidatos que podrán ser **seleccionados en este Programa Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible**, deberán cumplir con los requisitos de acceso y criterios de admisión del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible de la UCA, recogidos en el artículo 11 del Reglamento UCA/CG06/2012 (modificado el 4 de mayo de 2016, BOUCA n.º 208), de 27 de junio de 2012 y lo establecido en los RD 99/2011 y RD 967/2014, así como los siguientes requisitos específicos:

- 1) Estar en posesión de un título de Máster que dé acceso en el país de origen a los estudios de doctorado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto 99/2011, y los que, en su caso, establezcan el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la UCA y la propia memoria del Programa de Doctorado.
- 2) Acreditar una trayectoria de experiencia científica, académica y/o profesional, relacionada con la oferta del Programa de Doctorado.
- 3) Estar residiendo en alguno de los países de América Latina y proceder de alguna universidad asociada a la AUIP, preferentemente teniendo vinculación actual como docente, investigador, personal laboral, administrativo, etc. y contando con el aval institucional de dicha universidad.



La AUIP será la encargada de la gestión de las solicitudes a través de su aplicación informática.

SÉPTIMA. CONVOCATORIA PÚBLICA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ALUMNOS



Las convocatorias públicas de becas para el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Una vez cerrado el plazo para que los interesados presenten sus solicitudes, la AUIP enviará a los **Coordinadores del Programa** las solicitudes y la documentación presentada por los candidatos. La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible de la UCA comprobará si los candidatos cumplen con los requisitos de acceso y valorará su adecuación al perfil de ingreso y su idoneidad, basándose en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad.

Para ello, la Comisión Académica tendrá en cuenta los siguientes aspectos de evaluación, en una escala de 1 a 10, y su ponderación en la nota global:

- Formación previa: estudios y expediente académico 25% - 30%
- Régimen de dedicación 15% - 30%

- Actividades de investigación en el ámbito del Programa de Doctorado 15% - 30%
- Experiencia académica y/o profesional en el ámbito del Programa 5% - 10%
- Relación previa con algún investigador dispuesto a dirigir la Tesis Doctoral 25% - 30%

La **selección final de los alumnos beneficiarios de las becas**, de entre los propuestos por las Universidades firmantes del Convenio y los provenientes de otras instituciones asociadas a la AUIP, la llevará a cabo la **Comisión de Seguimiento**, a propuesta de la Comisión Coordinadora, que actuará con transparencia y garantizará que las becas se conceden a los candidatos que ofrezcan las mejores oportunidades para la culminación del proceso formativo doctoral y para la presentación de la correspondiente Tesis Doctoral.

En este sentido, tendrá en cuenta:

- 1) La valoración de los solicitantes realizada previamente por la Comisión Académica.
- 2) Los cupos establecidos en este Convenio:
 - **Siete (7)** becas para personas procedentes del INTEC.
 - **Tres (3)** becas para personas procedentes de la USFX.
 - **Cinco (5)** becas para personas procedentes de otras universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP.
 - En el caso de que las solicitudes recibidas de una u otra procedencia, no fueran suficientes o no cumplieran con los estándares establecidos, las plazas de ese cupo podrían añadirse a los otros cupos o bien podrían quedar vacantes.Siempre que se modifique el reparto inicialmente propuesto, se necesitará el acuerdo de la Comisión de Seguimiento.
- 3) La consideración de opción preferente para los solicitantes que en la actualidad tengan vinculación laboral, docente, investigadora o administrativa con las universidades latinoamericanas del Convenio o con otra universidad latinoamericana asociada a la AUIP, así como que se encuentren en disposición de realizar la Tesis Doctoral en régimen de cotutela.
- 4) Que los solicitantes realicen la Tesis Doctoral en una de las líneas de investigación de los Programas de Doctorado que se relacionan en el Anexo 1.
- 5) La obligación de estar al día en el pago de las cuotas de asociación a la AUIP por parte de las universidades de procedencia de los solicitantes.
- 6) En relación con el número de becas destinadas a solicitudes procedentes de otras universidades latinoamericanas, se tratará de lograr la mayor distribución de las ayudas entre las distintas universidades y países, atendiendo a la naturaleza iberoamericana de





este Programa de Formación Doctoral.

OCTAVA. REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Y DE LAS TESIS DOCTORALES

Los estudiantes seleccionados en la primera convocatoria de becas, se matricularán en el curso 2022-2023, y los seleccionados en la segunda convocatoria se matricularán en el curso 2023-2024. La aceptación de la beca por parte de los beneficiarios supone el compromiso de matricularse en el Programa de Doctorado de la UCA en los plazos establecidos por la universidad.

A los alumnos matriculados, conforme a la cláusula Tercera, se les asignará un Tutor/a, que será Profesor/a Doctor/a de la UCA, y un/a Director/a de Tesis, quien realizará el proceso de dirección y tutela de los trabajos de investigación que deberán llevarse a cabo con el fin de culminar la Tesis Doctoral. El doctorando deberá elaborar un Plan de Investigación que incluirá un resumen de la investigación que se propone realizar, la exposición de los antecedentes, la metodología a utilizar, los objetivos que se pretenden alcanzar y la bibliografía disponible. El Plan describirá los medios de los que se dispone para su realización e incluirá una propuesta de planificación temporal. Anualmente, la UCA evaluará el Plan de Investigación y las actividades de cada doctorando junto con los informes que, a tal efecto, deberá emitir el/la directora/a de la Tesis. La permanencia de los/as alumnos/as en el Programa de Doctorado estará sujeta a su rendimiento académico y a la superación de las pruebas de evaluación anuales que sean preceptivas, según establece el Reglamento de ordenación de los estudios de doctorado en la UCA (acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz (BOUCA Nº 208, de 13 de mayo de 2016).

Los quince (15) doctorandos becados deberán realizar al menos **dos (2) estancias presenciales** en la Universidad de Cádiz de **tres (3) meses de duración cada una**. Estas estancias serán determinadas y aprobadas por el/la Director/a de la Tesis y por el Coordinador del programa de la UCA, informando debidamente a la AUIP para la tramitación económica de las estancias.

Durante los periodos en los que los doctorandos no se encuentren en la UCA, los Directores de las Tesis realizarán a distancia la dirección, tutela y seguimiento de las investigaciones, utilizando para tal fin todo tipo de tecnologías de la información y de la comunicación. En caso de que no exista una adecuada interlocución entre ambos, el Director de Tesis se lo comunicará al Coordinador General del Programa, quién lo pondrá en conocimiento de la AUIP emplazando al doctorando a resolver la situación e informando a la Comisión Coordinadora del Programa de

las gestiones realizadas mediante el correspondiente informe.

El doctorado culminará con la superación de la defensa de la Tesis Doctoral, que consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando y relacionado con el campo científico y técnico del programa y que deberá capacitar al doctorando para el trabajo autónomo y profesional en el ámbito de la I+D+i. La evaluación y el acto de defensa de la Tesis Doctoral serán acordes con la legislación española y la normativa de la UCA.

Los alumnos que superen la formación doctoral recibirán, de acuerdo con la legislación española, el título de Doctor por la Universidad de Cádiz.

NOVENA. LAS BECAS

La AUIP convocará y dirigirá el proceso para otorgar las becas correspondientes a este Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible. La selección final de los quince (15) candidatos que recibirán las becas será realizada por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio (ver Cláusula Cuarta).



Cada uno de los quince (15) doctorandos becados dispondrá de una ayuda de un máximo de 6.000 euros, que serán dedicados a financiar los gastos de viaje y contribuir a los gastos de alojamiento, manutención y seguros para la realización de dos (2) estancias de investigación en la UCA, en años consecutivos. Cada una de estas estancias será financiada con un máximo de 3.000 euros. La AUIP pondrá a disposición del becario un billete de avión desde su país de residencia hasta la UCA y transferirá a una cuenta bancaria abierta en España y a nombre del doctorando, la diferencia entre el importe del traslado internacional hasta, como máximo, el valor establecido de 3.000 euros para la estancia.



Cualquier exceso sobre esta cantidad será financiado por el propio interesado. En ningún caso el becario será financiado por una cantidad mayor de 3.000 euros por estancia ni por un total superior a 6.000 euros.

La normativa de disfrute y condiciones de cobro de las becas figura en el Anexo IV a este Convenio y se incorporará en las convocatorias públicas.



El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible tiene los precios públicos estipulados en la normativa de aplicación que el Gobierno Andaluz propone para todos los Doctorados. Los/as alumnas/os deberán abonar directamente a la UCA los precios públicos estipulados correspondientes a la apertura de expediente, la tasa anual por tutela académica, los derechos de examen y expedición del título. Estas condiciones serán también aplicables a los estudiantes de doctorado de la UCA que, con fondos distintos a

los incluidos en este Convenio, realicen su Tesis Doctoral en régimen de cotutela con una de las universidades latinoamericanas firmantes de este Convenio durante el periodo de vigencia.

El becario perderá todos sus derechos, e incluso podría solicitársele la devolución de las cantidades hasta ese momento percibidas, si la Comisión Coordinadora del Programa, mediante informe previo del/la Director/a de la Tesis y del Coordinador General del Programa, estimase que su dedicación a la investigación y su rendimiento para el objetivo de realización de la Tesis Doctoral no cumple con las exigencias que se consideran razonables en este contexto.

DÉCIMA. COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS DE LAS INSTITUCIONES

La AUIP será la entidad encargada de la gestión del programa de becas de desplazamiento y estancia en la UCA para los beneficiarios del Programa de Formación de Doctores en el área de Ingeniería Energética y Sostenible, cuyo coste total asciende a 90.000 euros (incluyendo 15 becas de 6.000 euros cada una).

Las aportaciones para la realización efectiva de este Convenio serán las siguientes:

- La AUIP, conforme a la convocatoria de Doctorados Colaborativo Iberoamericanos publicada por la AUIP, aportará hasta un máximo de 54.000 euros, que corresponde al 60% del presupuesto total, gracias a los fondos recibidos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.
- La UCA aportará 18.000 euros, que corresponde al 20% del presupuesto total.
- El INTEC aportará 12.600 euros, en proporción al número de doctorandos participantes y que corresponde al 14% del presupuesto total.
- La USFX aportará 5.400 euros, en proporción al número de doctorandos participantes y que corresponde al 6% del presupuesto total.

Una vez firmado el presente Convenio, y conforme a lo que se refleja en el **Anexo III**, las diferentes entidades ingresarán las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria de la AUIP: ES84 0049 1843 41 2610186153 del Banco Santander, C/ Zamora 6-12, 37002 Salamanca, siendo esta transferencia condición indispensable para poner en marcha el programa y proceder a la publicación de la primera convocatoria de becas.

La AUIP llevará a cabo las siguientes funciones:

- Publicará en su página web las dos convocatorias de becas y hará difusión de las mismas a través de sus redes sociales y otros medios;
- Recibirá las solicitudes de los candidatos a través de su aplicación informática;

- Atenderá las dudas y consultas de los interesados;
- Hará una revisión preliminar de la documentación presentada por los candidatos y la transferirá a la Comisión Coordinadora para la evaluación por parte de la Comisión Académica (cláusula séptima);
- Convocará la Comisión Coordinadora a instancia del Coordinador General del Programa o porque la AUIP identifique su necesidad;
- Convocará la Comisión de Seguimiento para la adjudicación de las becas, una vez estudiada la propuesta de la Comisión Coordinadora;
- Elaborará las actas correspondientes de ambas comisiones;
- Publicará la Resolución en su página web y redes sociales notificándola individualmente a los seleccionados mediante correo electrónico; y
- Realizará la gestión de las becas según se establece en el **Anexo IV**.

La UCA se compromete también a aportar, a través de los proyectos de investigación de los/as Directores/as de las Tesis Doctorales, los recursos necesarios (bibliografía, materiales, medios) para la realización de los mismos que culminen en la Tesis Doctoral, comprometiéndose a no repercutir dichos gastos sobre los doctorandos. Los doctorandos, en tanto que alumnos de la UCA, tendrán derecho a solicitar todas las becas que la Universidad ofrezca a sus alumnos para estas actividades.



Tanto el INTEC como la USFX se comprometen a dar a los alumnos procedentes de sus instituciones las mayores facilidades que permitan compatibilizar sus funciones en aquellas, si las hubiere, con la necesaria dedicación a los estudios de doctorado.

Como se indica en la Cláusula Octava, los doctorandos deberán abonar con recursos propios el pago de los precios públicos de apertura de expediente, derechos de examen y expedición del título de la UCA.

Si bien este Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible y el Programa de Doctorado de la UCA contemplan como óptima una duración de la investigación de tres años, la normativa reguladora del régimen de doctorado en España permite una extensión adicional para la defensa de la Tesis de dos años adicionales. Para ese plazo extra los alumnos no contarán con recursos económicos expresos en este programa formativo.

En este sentido, la AUIP, con el objetivo de facilitar que el mayor número de estudiantes culminen su Tesis Doctoral, ofertará una línea de ayudas, independiente del Programa Colaborativo Iberoamericano que cubra los gastos correspondientes y derivados de la defensa de dicha Tesis.

Queda excluido de este Convenio cualquier gasto que no se corresponda con las becas

concedidas a los doctorandos. Cualquier actividad complementaria relacionada con el programa de doctorado, como pueden ser viajes y reuniones de las autoridades o los coordinadores de las instituciones firmantes, deberán ser financiados por cuenta de cada institución no repercutiendo sobre el presupuesto del programa.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de 4 años, y entrará en vigor desde la fecha en la que lo suscriba el último firmante o, de ser el caso, se cuente con las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, este Convenio, si fuera necesario y previo acuerdo por escrito entre las partes, podrá ser prorrogado hasta un máximo de otros 4 años adicionales.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN



Cualquier modificación al presente Convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, deberá realizarse mediante la correspondiente Adenda al mismo, la cual deberá ser ratificada mediante firma de los representantes legales de las instituciones firmantes.

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo expreso y por escrito de las partes.
- b) El incumplimiento del objeto acordado en la Cláusula Primera.
- c) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones económicas previstas en el Convenio, la AUIP podrá notificar de manera fehaciente a la parte un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento previsto en la Cláusula Cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien, las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo



resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Igualmente, en cuanto al resto de actuaciones previstas en el Convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio se extinguirá cuando se haya cumplido el objeto acordado entre las partes firmantes.

Ante cualquiera de los escenarios citados anteriormente o ante la finalización de la vigencia del Convenio, se mantendrá una reunión de la Comisión de Seguimiento en la que la AUIP presentará un informe detallado y se realizará un acta en la que se dé por concluido el presente Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y, por ende, el presente Convenio. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en ese momento, priorizando que los estudiantes finalicen los estudios ya iniciados, siempre que exista un cumplimiento adecuado por parte del becario.



DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del presente Convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a las universidades de origen de los egresados para su verificación con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas.

Todas las partes acuerdan que los datos personales tratados derivados de la ejecución del presente Convenio no serán tratados con fines comerciales.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes, mediante escrito dirigido a la persona



responsable de la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico, adjuntando copia del DNI o equivalente, dirigiéndose a:

- En el caso de la AUIP: D. Mario Pérez adminweb@auiip.org
- En el caso de la UCA: dpd@uca.es
- En el caso del INTEC: D. Victor Medina victor.medina@intec.edu.do
- En el caso de la USFX: campos.peter@usfx.bo

En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse las Políticas de Privacidad de todas las partes.



RM

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo entre responsable y encargado suscrito.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que se pudieran surgir entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta y, en su defecto, se someterán a los órganos de la Jurisdicción con sede en Salamanca (España), con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, rigiéndose por sus estipulaciones.

DÉCIMA SEXTA. PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio, informarán la aplicación del mismo. Todas las partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio y de los que lo desarrollen,



así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA

El presente Convenio que regula el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible se podrá poner a disposición de los ciudadanos en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio Específico, se ratifican en su propósito, comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuadas en orden a conseguir los objetivos propuestos y, en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares y, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados por cada firmante.

D. Francisco Piniella Corbacho
Rector
Universidad de Cádiz
Fecha:

D. Julio Sánchez Mariñez
Rector
Instituto Tecnológico de Santo Domingo
Fecha:



D. Sergio Milton Padilla Cortez
Rector
Universidad Mayor, Real y Pontificia
de San Francisco Xavier de Chuquisaca
Fecha:

D.ª M.ª Chantal Pérez Hernández
Directora General
Asociación Universitaria Iberoamericana
de Postgrado
Fecha:

Anexo I PROGRAMA DE DOCTORADO Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

I. OBJETIVOS.

Este Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores está dirigido a estudiantes, profesionales, docentes e investigadores de universidades que estén en posesión de una Maestría, Máster o título que habilite en España para los estudios de Doctorado y que esté relacionado con las líneas de investigación del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible de la Universidad de Cádiz.

II. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

El Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible de la Universidad de Cádiz tiene dos líneas de investigación:

- Línea 1: Tecnologías Energéticas Aplicadas a la Eficiencia Energética y a las Energías Renovables.
- Línea 2: Tecnologías Energéticas y Materiales Aplicados a la Ingeniería Sostenible y a la Ecología Industrial.



Anexo II RELACIÓN DE CARGOS Y PERSONAS

Institución académica andaluza organizadora:

- Universidad de Cádiz

Instituciones académicas latinoamericanas participantes:

- Instituto Tecnológico de Santo Domingo (República Dominicana)
- Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Bolivia)

Coordinador General del Programa:

- **Luis M. Fernández Ramírez, Coordinador General del Programa**
Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible
Universidad de Cádiz
Email corporativo o institucional: doctorado.ingenieriaenergetica@uca.es
Teléfono corporativo o institucional: +34 956 028 166

Coordinadores del Programa:

- **D.ª Lizaira Bello Pérez**
Coordinadora Académica de postgrado del área de Ciencias Básicas y Ambientales.
Instituto Tecnológico de Santo Domingo
Email corporativo o institucional: lizaira.bello@intec.edu.do
Teléfono corporativo o institucional: +1 809 567 9271 ext. 436
- **Dr. Juan Carlos Rojas Vidovic**
Coordinador de Investigación del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación.
Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca
Email corporativo o institucional: vidovic.juan@usfx.bo
Teléfono corporativo o institucional: (+591) 77 111 314

Miembros institucionales de la Comisión de Seguimiento:

- Directora General de la AUIP, **Dra. M.ª Chantal Pérez Hernández**, o dirección general adjunta delegada, quien ostentará la Presidencia.
Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado
Email corporativo o institucional: doctoradoscolaborativos@auip.org
Teléfono corporativo o institucional: +34 923 210 030

- Vicerrectora con competencias en Doctorado, **Dra. Eva Garrido Pérez**, o persona en quien delegue.

Universidad de Cádiz

Email corporativo o institucional:

politicaeducativa@uca.es

Teléfono corporativo o institucional:

+34 956 015357

- Vicerrector/a con competencias en Doctorado, **Dr. Luis Enrique Rodríguez de Francisco**, o persona en quien delegue

Instituto Tecnológico de Santo Domingo

Email corporativo o institucional:

luis.defrancisco@intec.edu.do

Teléfono corporativo o institucional:

+1 809 567 9271 ext. 310



- Vicerrector con competencias en Doctorado, **M. Sc. Peter Zenón Campos Quiroga**, o persona en quien delegue.

Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca

Email corporativo o institucional:

campos.peter@usfx.bo

Teléfono corporativo o institucional:

+591 69667396



- Coordinador General del Programa, **Dr. Luis M. Fernández Ramírez**

Universidad de Cádiz

Email corporativo o institucional:

doctorado.ingenieriaenergetica@uca.es

Teléfono corporativo o institucional:

+34 956 028 166

Gestión administrativa y financiera:

- Dirección General
- Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).



Anexo III MEMORIA ECONÓMICA

El número total de becas es de quince (15) becas de un máximo de 6.000 € cada una correspondiendo a cada una de ellas los gastos correspondientes a dos (2) viajes y estancias de un mínimo de tres (3) meses para cada una de las becas por valor de 3.000 € cada una:

PROGRAMA DE BECAS:

- Número de becas: 15
- Importe de cada beca por estancia 3.000 €
- Número de estancias: 2

TOTAL (15 becas x 2 estancias 3.000 euros): 90.000 €

APORTACIONES:

- Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado 54.000 €
- Universidad de Cádiz 18.000 €
- Instituto Tecnológico de Santo Domingo 12.600 €
- Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca 5.400 €

TOTAL 90.000 €



Anexo IV NORMATIVA SOBRE ESTANCIAS Y COBRO DE BECAS

1. Los alumnos deberán asistir a las reuniones que, previa convocatoria por la AUIP, se mantendrán con el objetivo de que se puedan plantear dudas o sugerencias, así como de poder planificar, en la medida de lo posible y de forma aproximada, las fechas de sus estancias para cada anualidad.
2. El alumno, antes de su traslado a España, deberá haber definido con su director/a o tutor/a, con el visto bueno del Coordinadores General del Programa, su plan de trabajo y estancia en la Universidad de Cádiz. Este plan de trabajo deberá cumplirse en su integridad, si bien, la existencia de condiciones excepcionales, definidas como tales por el Tutor/a o Director/a de la Tesis Doctoral, y aprobadas por el responsable del programa, podrían alterarlo, reduciendo o extendiendo el periodo de estancia.
3. El alumno solo podrá iniciar las gestiones para realizar su viaje y estancia en España cuando haya recibido la **carta de autorización** del Director/a de su Tesis Doctoral, o de su Tutor/a si aquel no hubiera sido aún nombrado, con el visto bueno del Coordinador del Programa por parte de la Universidad de Cádiz (Coordinador General). Esta autorización, **en la que deben estar indicadas claramente las fechas de estancia**, deberá ser enviada por el propio becario a la AUIP (becas.doctorado@auip.org), con **al menos un mes de antelación**, no pudiendo iniciar ningún trámite hasta que la AUIP no le confirme su recepción. En caso de que el becario necesite solicitar el visado para entrar y permanecer en España, esta carta deberá ser enviada, al menos, con tres meses de antelación.
4. El alumno tendrá derecho a **dos estancias de investigación en dos años consecutivos**. Cada una de estas estancias será financiada hasta una **cantidad máxima de 3.000 euros**. Esta cantidad está destinada a:
 - Financiar el viaje de ida y vuelta.
 - Contribuir a sufragar los gastos de seguro médico, alojamiento y manutención durante la estancia en la Universidad de Cádiz.
5. Las becas se harán efectivas siguiendo este procedimiento:
 - 4.1. El alumno deberá enviar a la AUIP (becas.doctorado@auip.org) la **carta de autorización** del director/a de su Tesis Doctoral, o de su tutor/a si aquel no hubiera sido aún nombrado, con el visto bueno del Coordinador General del programa, donde se **especifique la duración y fechas de estancia**. Para esta finalidad la AUIP facilitará un modelo estandarizado.

- 4.2. El beneficiario **deberá suscribir una póliza de seguro** que cubra los gastos médicos y farmacéuticos, así como todos los implicados en caso de fallecimiento, incluida la repatriación. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el tiempo de la estancia en España. La gestión, así como su correspondiente pago, será responsabilidad única y exclusiva del becario, debiendo enviar a la AUIP una copia de dicha póliza (becas.doctorado@auiip.org), así como el comprobante de pago como paso previo y obligatorio para que se le autorice el viaje.
- 4.3. Una vez recibidas la carta de autorización y la póliza del seguro, **la AUIP, a través de su agente de viajes**, pondrá a disposición del becario un billete de avión de ida y vuelta, con un costo máximo de 1.500 euros, para el traslado desde su país de origen hasta la Universidad de Cádiz y viceversa. Si la tarifa excediera esta cantidad, el becario deberá abonar la cantidad correspondiente. **No se contemplarán otras posibilidades: el viaje debe ser gestionado obligatoriamente a través de la AUIP.**
- 4.4. El becario deberá conservar obligatoriamente las **tarjetas de embarque** de sus vuelos (pases de abordar) y, una vez se encuentre en la Universidad de Cádiz, enviarlas a la AUIP (becas.doctorado@auiip.org) correctamente escaneadas (en formato “.pdf”) junto con los comprobantes de traslado local hasta la ciudad de destino.
- 4.5. En caso de no disponer de cuenta bancaria en España, el alumno deberá abrir una cuenta en la entidad bancaria de su elección y enviar a la AUIP correctamente escaneado (becas.doctorado@auiip.org) y en formato .pdf, el **Certificado de Titularidad Bancaria (CTB)**. Este documento debe ser emitido y sellado por la entidad bancaria y no se admitirán fotografías ni escaneos con teléfonos móviles.
- 4.6. La AUIP transferirá a dicha cuenta la diferencia entre el importe del traslado internacional hasta, como máximo, los 3.000 euros establecidos para la estancia. Asimismo, el becario asume el compromiso de remitir a la AUIP las **tarjetas de embarque del viaje de vuelta.**
6. La duración mínima financiable de las estancias será de tres meses. Estancias más prolongadas no darán derecho a percibir mayores ingresos.
7. **Los derechos económicos** de las/os becarias/os sobre las becas **prescribirán una vez transcurrido un año para cada una de las estancias**, siendo la primera fecha de prescripción el **15 de noviembre** del año natural siguiente a aquel en el que el becario ha sido matriculado como alumno oficial en la Universidad de Cádiz. La prescripción hace



referencia a la fecha de inicio de la estancia. Si el becario no comienza las estancias en los plazos estipulados, no tendrá derecho a reclamar las cantidades remanentes de cada año.

8. Las estancias tienen como finalidad cumplir con el plan de trabajo establecido. La permanencia del alumno en el Programa estará sujeta al cumplimiento de la legislación española vigente, la normativa de la Universidad de Cádiz, así como cualquier otra que fuera de aplicación, y lo establecido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible.
9. Los becarios están obligados a informar inmediatamente a la AUIP si, en el transcurso de sus estudios y durante el desarrollo de su Tesis Doctoral, dejaran de estar vinculados con la universidad que avaló su candidatura.
10. La responsabilidad de la AUIP se limita a la gestión de los viajes y al pago de las cantidades determinadas en la beca. Cualquier otra gestión que los/as beneficiarios/as deban realizar, incluida la gestión del visado, de su alojamiento en el lugar de destino, así como la contratación del seguro médico, será de su estricta competencia.
11. En el caso de que, por cualquier motivo no contemplado en el convenio del Programa Iberoamericano de Formación de Doctores en Ingeniería Energética y Sostenible o en esta normativa, los gastos generales ocasionados por cada una de las estancias del alumnado superaran la cantidad de **3.000 euros**, el exceso será financiado por el propio interesado. En ningún caso, el desembolso realizado por la AUIP a lo largo de todo el proceso formativo podrá superar la cantidad de **6.000 euros** por alumno.
12. Esta normativa podrá ser revisada en algún punto para clarificar cualquier aspecto relacionado y optimizar el buen funcionamiento del Programa de Doctorado, previo acuerdo entre las universidades firmantes y la AUIP.



14